



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

107 =

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el artículo 57 literal x) del COOTAD, determina que es facultad del Concejo "Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones."

Que, el Art. 55 literal b) del COOTAD señala como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;" y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE HORIZONTAL Y VERTICAL DE PERSONAS A TRAVES DE TARABITAS, CANOPYS/TIROLINA Y PUENTES TIBETANOS Y/O SIMILARES, EN EL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.

TITULO I

DE LAS TARABITAS, CANOPYS/TIROLINA Y PUENTES TIBETANOS CAPITULO I

Art.- 1.- Descripciones

Tarabitas.- Se compone de una silla o una canastilla que va sujeta a un cable, por medio de una polea, su propulsión es a motor. La extensión de una tarabita puede variar de algunos metros a más de un kilómetro. Se ha reactivada como atracción turística, tanto para observar el panorama, como por la sensación de vértigo que provoca en el usuario.

Cánopy/Tirolina.- Es un deporte de aventura, el cual consiste en deslizarse desde un punto a otro; la persona va sujeta con un arnés a una polea en un cable con un declive o inclinación. Se diseña para que sean impulsados por gravedad y deslizarse desde una parte superior hasta una inferior mediante un cable de acero. El cable se sujeta a una estructura con la suficiente resistencia. En el caso de Cánopy, puede estar conformado por varias líneas sujetos en los árboles.

Puente Tibetano.- Algunos lo denominan puente mono; consiste en desplazarse de un punto a otro, atravesando cañones, ríos o pasos verticales a través de tres cuerdas o cables de acero entrelazados, dos de las cuerdas se encuentran paralelas a la misma altura para colocar las manos, en uno de estos se sujetarán los arnés con los cinturones de seguridad. La tercera cuerda se encuentra posicionada justo en medio y debajo de las otras dos formando un triángulo invertido, donde apoyaremos los pies caminando con las puntas de los dedos hacia fuera.

Algunos puentes, en el vértice inferior, están compuestos por dos cables, con una abertura de entre treinta o cuarenta centímetros. Esta misma distancia sirve para ubicar unas láminas por donde caminar y avanzar paso a paso.

Ciertos puentes tibetanos, poseen una cuerda de seguridad en la parte superior, equidistante al vértice inferior donde se sujetará el arnés con sus respectivas correas de seguridad, por si perdemos el equilibrio. Estos puentes tienen la figura de un rombo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza se aplicará en las zonas rurales del cantón Baños de Agua Santa, en lo que se refiere a la ubicación, construcción, mantenimiento y funcionamiento del transporte turístico vertical y horizontal, a través de tarabitas, canopis/tirolina y puentes tibetanos y/o similares, existentes o que pudieren crearse con similar objeto para el transporte de pasajeros, turistas y carga.

Art. 3.- Competencia.- Es de exclusiva competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, ejercer el control de las actividades contempladas en esta normativa, así como el regular su funcionamiento, para lo cual fijará las condiciones legales, técnicas, mecánicas, eléctricas, de



seguridad, y otras necesarias para proceder con la aprobación del proyecto, conceder y renovar el permiso anual de funcionamiento.

Art. 4.- De las condiciones.- La presente ordenanza establece las condiciones mínimas de infraestructura, prestación del servicio, equipamiento y operación que deben ser cumplidos por las personas naturales o jurídicas que realizan o deseen implementar alguna de las actividades previstas en esta normativa.

Art. 5.- Prohibición General.- Queda terminantemente prohibido la implantación de este tipo de proyectos y de proyectos de similares características en las franjas de protección de la zona urbana de la ciudad y sus correspondientes áreas de expansión.

CAPITULO II

DE LA IMPLANTACION DE LOS PROYECTOS

Art. 6.- Implantación.- Los sitios en donde se implementarán los proyectos de tarabitas, canopys/tirolinas, puentes tibetanos y/o similares, para el transporte horizontal y vertical de pasajeros, turistas y carga; serán determinados y calificados por la Dirección de Planificación y Administración Territorial del GADBAS.

Art. 7.- Restricciones.- Se restringe la construcción de Tarabitas, Canopys y Puentes Tibetanos y/o similares en las condiciones siguientes:

- a) Ningún proyecto podrá planificarse ni construirse sobre espacios que sean ocupados por viviendas, espacios de uso comunal como balnearios, canchas deportivas, plazas, parques, red vial estatal primaria; y, junto, bajo o sobre líneas de energía eléctrica de alta tensión.
- b) cuando los proyectos atraviesen por terrenos que no son de propiedad del proponente y requiera hacer uso del espacio aéreo, éste no será inferior a 30 metros aire.
- c) Por ningún concepto se permitirá la construcción de nuevos proyectos que se entrecrucen o se interfieran.
- d) Con el fin de preservar el entorno natural y la contaminación visual, así como la rentabilidad de los inversionistas, los proyectos a ejecutarse sean estos tarabitas, canopys/tirolinas y/o puentes tibetanos y/o similares, deberán contemplar una distancia mínima de 1000 metros en línea recta entre un proyecto y otro; bajo ningún concepto se aceptarán o aprobarán proyectos que incumplan esta disposición.

Art. 8.- Solicitud de permiso de implantación.- La solicitud de permiso de implantación deberá ser dirigida al Director de Planificación y Administración Territorial del GADBAS y se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Una copia de las escrituras de los predios en donde se solicita la implantación del proyecto.
- b) Un levantamiento planimétrico del lugar de salida y llegada en donde se desea implantar proyecto.
- c) Certificado de no adeudar al GADBAS del solicitante.
- d) En caso de la ocupación del espacio aéreo inferior a 30 metros aire por terrenos que no son de propiedad del proponente, se presentará la autorización concedida por los propietarios de los inmuebles afectados debidamente legalizados ante un Notario Público.

Art. 9.- Devolución de Trámite.- En caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el artículo anterior, la petición deberá ser devuelta para sus correcciones; una vez cumplidas las observaciones efectuadas, el peticionario podrá reingresar el trámite.

Art. 10.- Informes Municipales.- A fin de dar contestación al pedido de implantación, la Dirección de Planificación y Administración Territorial del GADBAS, podrá solicitar los informes de las unidades municipales que estimare convenientes.

En caso de no ser favorable la respuesta al pedido de implantación, la petición deberá ser devuelta para el cumplimiento de las correcciones pertinentes, teniendo el usuario la facultad de reiniciar el trámite una vez cumplidas las mismas.

Art. 11.- Permiso de Implantación.- La Dirección de Planificación y Administración Territorial deberá contestar al peticionario en un plazo máximo de 30 días. El permiso de implantación emitido por esta dependencia tendrá la validez de un año, contados a partir de la fecha de su emisión.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

Art. 12.- Requisitos.- Una vez aprobado el sitio de implantación del proyecto y previo al inicio de las actividades constructivas, el interesado deberá presentar en la Dirección de Planificación y Administración Territorial el respectivo proyecto en donde se detalle lo siguiente:

SECCION I DE LAS TARABITAS

Art. 13.- Presentación de Proyectos.- Una vez que los peticionarios obtengan la autorización o permiso de implantación en la Dirección de Planificación y Administración Territorial, tienen la obligación de presentar su proyecto en el plazo



determinado en el artículo 11 de la presente ordenanza, adjuntando la siguiente documentación:

Planos arquitectónicos:

- a) Dos copias de planos arquitectónicos, dibujados a escala uno por cincuenta o uno por cien, en formato de láminas A1 de acuerdo a la norma INEN, tendrá un espacio de quince centímetros cuadrados en la parte inferior derecha para sellos de aprobación. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) En caso de los parqueaderos que se encuentren distantes al proyecto se deberá hacer constar en una implantación a escala general; y,
- c) Los diseños arquitectónicos deberán contemplar lo establecido en la Ley de Discapacidades, Código de la Arquitectura y aplicar las normas INEN correspondientes.
- d) Se empleará en las láminas la abreviatura A: Planos arquitectónicos;

Planos estructurales:

- a) Dos copias de planos estructurales en escala uno por cincuenta o uno por cien, que serán diseñados en base a los estudios de suelo, sismo-resistencia de la estructura, estabilización y mejoramiento del suelo en caso de así requerirlo. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) Detalle de anclajes, torres y resistencias, detalle de los materiales que deberán utilizarse en el proyecto.
Se emplearán en estas láminas la abreviatura: E: Planos estructurales.

Planos mecánicos.

- a) Dos copias de los planos mecánicos, que serán diseñados en base a los estudios de todos los componentes del proyecto. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) El detalle del motor, capacidad, estado de funcionamiento certificado por un ingeniero mecánico el año de fabricación del motor no debe ser mayor a 10 años.
- c) Detalle de los cables de acero con alma de acero o polipropileno cables a utilizarse, con alma de acero, galvanizados, anti oxidables, nuevos, no tensados, no reutilizados, los cuales dependiendo de la distancia, será el diámetro del cable. El diámetro y características de los cables a utilizarse estará determinado por el profesional responsable. Todas con la debida certificación acorde a la norma y con su respectiva factura.
- d) La canastilla será diseñada para una capacidad máxima para diez personas, contará mínimo con dos poleas aceradas de sujeción, deberá contar con los elementos de protección necesarios para evitar la caída de sus ocupantes, y será cerrada por los cuatro costados sin otra abertura que la puerta de acceso; la capacidad de carga máxima deberá ser claramente visible y deberá estar ubicado en un lugar previo al acceso de los turistas.

- e) Cronograma de mantenimiento de los componentes del proyecto, incluido el componente mecánico;
- f) Se empleará en estas láminas la abreviatura (M), Planos mecánicos;

Planos eléctricos.

Para los fines de la presente ordenanza, todos los servicios de este tipo, cuya fuerza motriz sea de fuente eléctrica, el peticionario deberá presentar el respectivo proyecto eléctrico.

- a) Dos copias de los planos eléctricos del proyecto dibujado a escala uno por cincuenta o uno por cien;
- b) Detalle de los materiales a emplearse en el proyecto;

Para la abreviatura de los planos eléctricos se utilizará la letra (C)

Toda la información del proyecto deberá ser entregada en memoria técnica, impresa y digital.

Estudios de Suelo:

- a) El respectivo estudio de suelos donde se implantará el proyecto con su respectiva memoria.
- b) Informe favorable de la Jefatura de Ambiente del GADBAS.

Art. 14.- Aprobación.- Presentada la documentación completa en la Dirección de Planificación y Administración Territorial, ésta deberá remitir para su revisión la documentación que corresponda a cada una de las dependencias municipales de acuerdo a su competencia; debiendo cada dependencia emitir el respectivo informe en el plazo máximo de 20 días.

En caso de no ser favorable uno o más informes técnicos, la petición deberá ser devuelta para sus correcciones, teniendo el usuario la facultad de volver a iniciar el trámite una vez cumplidas las observaciones.

Los informes técnicos favorables que emita cada dependencia municipal, constituyen los requisitos indispensables para que el Director de Planificación y Administración Territorial, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación del pedido, apruebe el proyecto y emita el respectivo permiso de construcción.

SECCION II

DE LOS CANOPYS/TIROLINAS

Art. 15.- Presentación de Proyectos.- Una vez que los peticionarios obtengan la autorización o permiso de implantación en la Dirección de Planificación y Administración Territorial, tienen la obligación de presentar su proyecto en el plazo



determinado en el artículo 11 de la presente ordenanza, adjuntando la siguiente documentación:

Planos arquitectónicos

- a) Dos copias de planos arquitectónicos, dibujados a escala uno por cincuenta o uno por cien, en formato de láminas A1 de acuerdo a la norma INEN, tendrá un espacio de quince centímetros cuadrados en la parte inferior derecha para sellos de aprobación. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) En caso de los parqueaderos que se encuentren distantes al proyecto se deberá hacer constar en una implantación a escala general; y
- c) Los diseños arquitectónicos deberán contemplar lo establecido en la ley de Discapacidades, Código de Arquitectura y aplicar las normas INEN correspondientes.

Se empleará en las láminas la abreviatura A: Planos arquitectónicos;

Planos mecánicos.

- a) Dos copias de los planos mecánicos, que serán diseñados en base a los estudios a todos los componentes del proyecto. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) Detalle de los cables a utilizarse, de acero, con alma de acero o polipropileno, galvanizados, anti oxidables, nuevos, no tensados, no reutilizados, los cuales dependiendo de la distancia, será el diámetro del cable. El diámetro y características de los cables a utilizarse estará determinado por el profesional responsable. Todas con la debida certificación acorde a la norma y con su respectiva factura.
- c) Cronograma de mantenimiento de los componentes del proyecto.

Se empleará en estas láminas la abreviatura (M), Planos mecánicos;

En caso de que el proyecto requiera estructuras o instalaciones especiales, la Dirección de Planificación y Administración Territorial, solicitará lo siguiente:

Planos estructurales.

- a) Dos copias de planos estructurales en escala uno por cincuenta o uno por cien, que serán diseñados en base a los estudios de suelo, sismo-resistencia de la estructura, estabilización y mejoramiento del suelo en caso de así requerirlo. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) Detalle de anclajes, torres y resistencias, detalle de los materiales que deberán utilizarse en el proyecto;
- c) El respectivo estudio de suelos donde se implantará el proyecto con todos los detalles; y,

d) Informe favorable de la Jefatura de Ambiente del GADBAS.

Se emplearán en estas láminas la abreviatura: E: Planos estructurales.

Art. 16.- Aprobación.- Presentada la documentación completa en la Dirección de Planificación y Administración Territorial, ésta deberá remitir para su revisión la documentación que corresponda a cada una de las dependencias municipales de acuerdo a su competencia; debiendo cada dependencia emitir el respectivo informe en el plazo máximo de 20 días.

En caso de no ser favorable uno o más informes técnicos, la petición deberá ser devuelta para sus correcciones, teniendo el usuario la facultad de volver a iniciar el trámite una vez cumplidas las observaciones.

Los informes técnicos favorables que emita cada dependencia municipal, constituyen los requisitos indispensables para que el Director de Planificación y Administración Territorial, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación del pedido, apruebe el proyecto y emita el respectivo permiso de construcción.

SECCION III

DE LOS PUENTES TIBETANOS

Art. 17.- Presentación de Proyectos.- Una vez que los peticionarios obtengan la autorización o permiso de implantación en la Dirección de Planificación y Administración Territorial, tienen la obligación de presentar su proyecto en el plazo de noventa días adjuntando la siguiente documentación:

Planos arquitectónicos

- a) Dos copias de planos arquitectónicos, dibujados a escala uno por cincuenta o uno por cien, en formato de láminas A1 de acuerdo a la norma INEN, tendrá un espacio de quince centímetros cuadrados en la parte inferior derecha para sellos de aprobación. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) En caso de los parqueaderos que se encuentren distantes al proyecto se deberá hacer constar en una implantación a escala general; y,
- c) Los diseños arquitectónicos deberán contemplar lo establecido en la ley de Discapacidades, Código de Arquitectura y aplicar las normas INEN correspondientes.

Se empleará en las láminas la abreviatura A: Planos arquitectónicos;

Planos mecánicos.



- a) Dos copias de los planos mecánicos, que serán diseñados en base a los estudios a todos los componentes del proyecto. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) Detalle de los cables a utilizarse, de acero, con alma de acero o polipropileno, galvanizados, anti oxidables, nuevos, no tensados, no reutilizados, los cuales dependiendo de la distancia, será el diámetro del cable. El diámetro y características de los cables a utilizarse estará determinado por el profesional responsable. Todas con la debida certificación acorde a la norma y con su respectiva factura.
- c) Detalle de las cuerdas a utilizarse las cuales deben contar con las respectivas certificaciones CE y UIAA.
- d) Cronograma de mantenimiento de los componentes del proyecto.

Se empleará en estas láminas la abreviatura (M), Planos mecánicos;
En caso de que el proyecto requiera estructuras o instalaciones especiales, la Dirección de Planificación y Administración Territorial, solicitará lo siguiente:

Planos estructurales.

- a) Dos copias de planos estructurales en escala uno por cincuenta o uno por cien, que serán diseñados en base a los estudios de suelo, sismo-resistencia de la estructura, estabilización y mejoramiento del suelo en caso de así requerirlo. En los detalles constructivos la escala será de acuerdo a la necesidad.
- b) Detalle de anclajes, torres y resistencias, detalle de los materiales que deberán utilizarse en el proyecto;
- c) El respectivo estudio de suelos donde se implantará el proyecto con todos los detalles; y,
- d) Informe favorable de la Jefatura de Ambiente del GADBAS.

Se emplearán en estas láminas la abreviatura: E: Planos estructurales.

Art. 18.- Aprobación.- Presentada la documentación completa en la Dirección de Planificación y Administración Territorial, ésta deberá remitir para su revisión la documentación que corresponda a cada una de las dependencias municipales de acuerdo a su competencia; debiendo cada dependencia emitir el respectivo informe en el plazo máximo de 20 días.

En caso de no ser favorable uno o más informes técnicos, la petición deberá ser devuelta para sus correcciones, teniendo el usuario la facultad de volver a iniciar el trámite una vez cumplidas las observaciones.

Los informes técnicos favorables que emita cada dependencia municipal, constituyen los requisitos indispensables para que el Director de Planificación y Administración Territorial, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación del pedido, apruebe el proyecto y emita el respectivo permiso de construcción.

CAPITULO IV

DE LA CONSTRUCCIÓN Y GARANTÍA DE LOS PROYECTOS

Art. 19.- Construcción y Garantía.- Aprobado el proyecto el peticionario tendrá plazo de un año calendario para su ejecución e implementación, contados a partir de su aprobación. Deberá tener un profesional de la construcción como residente de obra, quién informará a las direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, y Obras Públicas Municipales sobre el avance de la obra y materiales utilizados en la construcción de acuerdo a los planos aprobados.

Previo a la obtención del permiso de construcción, el peticionario deberá depositar en la ventanillas de recaudación municipal, en calidad de garantía por el cumplimiento de la ejecución de la obra de acuerdo a los planos aprobados, el valor correspondiente al 10% del la inversión económica a ejecutarse. La garantía podrá ser entregada en póliza de seguro, en moneda de curso legal vigente en el país.

Una vez concluida la construcción, el propietario podrá solicitar la devolución de la garantía entregada; misma que deberá ser devuelta en el plazo máximo de 15 días de haberse presentado la solicitud en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

La garantía entregada en dinero efectivo, no generará ningún tipo interés a favor del propietario del proyecto.

CAPITULO V

DEL COBRO DE TASAS POR APROBACIÓN DE PLANOS

Art. 20.- Tasa por aprobación de planos.- El dueño del proyecto deberá cancelar en la ventanilla de Tesorería Municipal, un valor equivalente al cincuenta por ciento de un Salario Básico Unificado, por concepto de tasa municipal de aprobación de planos.

CAPITULO VI

DE LAS INSPECCIONES A LOS PROYECTOS

Art. 21.- Inspecciones.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial por medio de sus funcionarios, inspeccionará todas las construcciones correspondientes a este tipo de proyectos y que se ejecuten en el territorio comprendido dentro de las zonas establecidas en los artículos 2 y 6 de la presente ordenanza, comprobando el uso, de conformidad con los planos y especificaciones aprobados.



Art. 22.- Si de la inspección realizada se tuviere constancia de que la obra se está ejecutando en contravención de los planos y especificaciones aprobadas, el dueño de la construcción será sancionado de acuerdo a lo que estipula el artículo 49 de la presente ordenanza.

CAPITULO VII

DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Art. 23.- Permiso Anual de Funcionamiento.- Para iniciar trámites de obtención del Permiso Anual de Funcionamiento el proyecto deberá estar terminado en su totalidad. La Dirección de Turismo del GADBAS extenderá el permiso anual de funcionamiento de todas las actividades establecidas en la presente ordenanza, hasta terminada la cuarta semana del mes de febrero de cada año; luego de la presentación de la siguiente documentación:

1. Informe favorable de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a la culminación y cumplimiento de la etapa constructiva del proyecto.
2. Póliza de seguro de accidentes personales que cubran a todos los usuarios de la actividad.
3. Informe técnico de un ingeniero mecánico, mismo que debe contener el cronograma de mantenimiento y registro de frecuencia de uso de la actividad.
4. Copia de la documentación pertinente del o los guías responsable de la actividad, en las actividades de Cánopy, tirolesa y puente tibetano.
5. Plan de Contingencia aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del GADBAS.

Ninguna autoridad podrá conceder permisos provisionales de funcionamiento.

Art. 24.- Exhibición.- El propietario del proyecto deberá obligatoriamente exhibir el permiso anual de funcionamiento en un lugar visible, caso contrario será sancionado según lo que determina el artículo 52 de la presente ordenanza.

Art. 25.- Renovación.- Cada año y previo a la renovación del Permiso Anual de Funcionamiento, los interesados deberán presentar en la Dirección de Turismo lo siguiente:

- a) Un informe de un ingeniero mecánico sobre el estado actual de cables, anclajes, abrazaderas, poleas y cronograma de mantenimiento.
- b) Informe Técnico favorable de parte de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial sobre el estado de las estructuras, torres y demás elementos que conforman el proyecto.
- c) Póliza de accidentes personales vigente que cubran a todos los integrantes que se encuentran ejecutando la actividad.
- d) Plan de contingencia actualizado y aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos.
- e) Informe técnico favorable de la o las inspecciones del departamento de turismo.

CAPITULO VIII

DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE

Art. 26.- La Jefatura de Medio Ambiente realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente, estas revisiones podrán ser ejecutadas sin previo aviso. La calificación de daño ecológico deberá ser determinada por un informe emitido por la Jefatura de Ambiente y remitida a la autoridad ambiental respectiva para el trámite legal correspondiente.

Art. 27.- Se prohíbe toda intervención para efectos de instalación en las áreas circundantes al proyecto, que causare daño al medio ambiente, flora y fauna.

CAPITULO IX

DE LOS SEGUROS

Art. 28.- Cada tarabita, Cánopy/tirolina o puente tibetano, debe poseer una póliza de seguro de accidentes personales que cubran a todos los integrantes de la actividad, según convenio con la aseguradora.

CAPITULO X

DE LA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO



Art. 29.- Los implementos que componen estas actividades se renovarán bajo la responsabilidad de cada propietario en base a sus necesidades. Para esto deberán comunicar a la Dirección de Turismo presentando la factura de compra y certificación respectiva en base a la norma de los nuevos implementos y/o equipos en general, previo a la renovación del permiso anual de Funcionamiento.

CAPITULO XI

OBLIGACIONES Y/O PROHIBICIONES

Art. 30.- Son obligaciones de las actividades contempladas en la presente ordenanza.-

- Asegurarse de que cada línea cuente obligatoriamente con una línea de vida para la seguridad de los usuarios.
- Contar con baños privados para uso de los turistas normados en base al acuerdo interministerial Ministerio de turismo y Ministerio de Salud.
- Contar con sus respectivos parqueaderos privados los cuales no podrá tener una distancia superior a los 50 metros del lugar de partida.
- Todas las actividades que contemplen la presente ordenanza deberá obligatoriamente como primer requisito constituirse como Operadora de Turismo.
- Todas las actividades que contemplen la presente ordenanza deberán ser revisadas y aprobada por lo menos 2 veces en el año por un técnico designado por la dirección de turismo los costos de revisión correrán por cuenta de los propietarios de las actividades.

Art. 31.- Se prohíbe exceder la capacidad de carga en tarabitas, su límite máximo será de 10 personas.

Art. 32.- se prohíbe el uso simultáneo de más de un turista por línea en las actividades de Cánopy/tirolina.

El punto de sujeción del arnés no podrá estar a menos de 0.65 centímetros del cable.

Art. 33.- En canopy se prohíbe el frenado por medio de guantes el frenado será por gravedad.

Art. 34.- Se prohíbe todo tipo de modificación del proyecto sin previa autorización del departamento correspondiente.

Art. 35.- Las cuerdas, mosquetones, arnés de montaña, cintas, líneas de vida, cascos de montaña que se utilizarán en las actividades de canopy tirolesa puente tibetano, deberán contar obligatoriamente con las debidas certificaciones UIAA, CE.

Art. 36.- Equipo complementario.- Los operadores deberán poseer el siguiente equipo complementario:

1. Una camilla de primeros auxilios o en su defecto una tabla espinal, con correas.
2. Botiquín de primeros auxilios.

Art. 37.- Las edades mínimas y máximas de los usuarios serán responsabilidad de los operadores, debiendo solicitar la respectiva autorización del padre, madre o tutor, en caso de ser menores de edad. Esta información deberá estar ubicada en un lugar visible.

CAPITULO XII

DEL CONTROL DE FUNCIONAMIENTO

Art. 38.- Las dependencias de Turismo, Ambiente y Comisaría Municipal, serán la responsables del control y del funcionamiento de estas actividades, para lo cual realizarán las inspecciones y verificaciones que consideren necesarias.

Art. 39.- En caso de verificarse el incumplimiento de una o más normas contenidas en este instrumento, se aplicarán las sanciones correspondientes, determinadas el Capítulo XIV de la presente ordenanza.

Art. 40.- La Dirección de Turismo designará un técnico que con el asesoramiento del Comité Técnico de Apoyo, será el ente encargado de realizar las debidas inspecciones y revisión del equipo utilizado en las actividades de canopy/tirolina, en caso de detectar que se está utilizando material sin la debida certificación, o equipo en mal estado, éste será inmediatamente decomisado. Los costos que demanden de la inspección o revisión correrán por cuenta de los propietarios de las actividades, según lo que determina el inciso sexto del artículo 30 de la presente normativa.

Art. 41.- Para conocimiento e información del usuario, el GADABAS través del Departamento de Turismo colocará un aviso en un lugar visible, con el número de personas autorizadas a transportar.

CAPITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES

Art. 42.- Son infracciones las siguientes:

- a. Laborar sin un guía acreditado en el caso de canopys, tirolina y puentes tibetanos.



- b. Impedir u obstaculizar el cumplimiento de las funciones de inspección;
- c. Construir con permisos o documentos caducados o revocados;
- d. Construir contraviniendo los planos y especificaciones aprobadas,
- e. Exceder la capacidad de carga, que en el caso de tarabitas son de diez personas; y, una persona a la vez en caso de canopy/tirolina;

Art. 43.- Las infracciones cometidas por las operadoras, que estén a cargo del funcionamiento de tarabitas, canopys/tirolinas y/o puentes tibetanos que contravengan a la presente ordenanza, serán sancionadas por el Comisario Municipal previo informe del departamento técnico municipal correspondiente.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES

Art 44.- Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados con:

- a) Suspensión de la obra;
- b) Revocatoria del permiso de construcción;
- c) Ejecución del valor de la garantía;
- d) Multa;
- e) revocatoria del permiso de funcionamiento;
- f) Clausura;
- e) Demolición de la obra.

Art. 45.- En caso de que un prestador del servicio de Cánopy/tirolina, se encuentre laborando sin un guía acreditado, el prestador será multado con una remuneración básica unificada vigente. En caso de reincidencia el establecimiento será clausurado por un mes. En caso de reincidir por tercera ocasión, el servicio será clausurado durante todo el año calendario.

Art. 46.- En caso de que un prestador del servicio de tarabita, cánopy/tirolina y/o puente tibetano se encuentre laborando sin el permiso anual de funcionamiento, el prestador será multado con una remuneración básica unificada. En caso de reincidencia el establecimiento será clausurado por un mes. En caso de reincidir por tercera ocasión, el servicio será clausurado durante todo el año calendario.

Art. 47.- Por impedir u obstaculizar el cumplimiento de las funciones de inspección, será sancionada con la multa de una remuneración básica unificada.

Art. 48.- Por construir con permisos o documentos caducados o revocados, sean estos planos aprobados y/o el permiso de construcción, serán sancionados con una remuneración básica unificada.

Art. 49.- Por construir contraviniendo los planos y especificaciones aprobadas, el Director de Planificación, notificará a la Comisaría Municipal para que ésta proceda a la suspensión de la obra e imponga la multa de dos salarios unificados.

Art. 50.- En el caso de continuarse la ejecución de las obras cuya suspensión hubiera sido notificada, el Comisario Municipal sancionará al propietario con una multa de tres salarios unificados.

Art 51.- El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, y 43 de esta ordenanza, será sancionado con una multa correspondiente al 50% de un salario básico unificado. En caso de reincidencia el establecimiento será clausurado por un mes. En caso de reincidir por tercera ocasión, la operadora será clausurada durante todo el año calendario.

Art. 52.- El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, 35, 36 y 37 de esta ordenanza, será sancionado con una multa correspondiente a un salario básico unificado. En caso de reincidencia el establecimiento será clausurado por un mes. En caso de reincidir por tercera ocasión, la operadora será clausurada durante todo el año calendario.

Art. 53.- El Comisario Municipal será el encargado de imponer las sanciones determinadas en la presente ordenanza, previo a los informes técnicos correspondientes.

Art. 54.- Cualquier funcionario, empleado municipal o ciudadano que conozca o presuma de la existencia de infracciones y en general cualquier acción atentatoria a las normas de esta ordenanza deberá denunciar al Comisario Municipal para que proceda de acuerdo a la ley.

Art. 55- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento de Deportes de aventura, y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

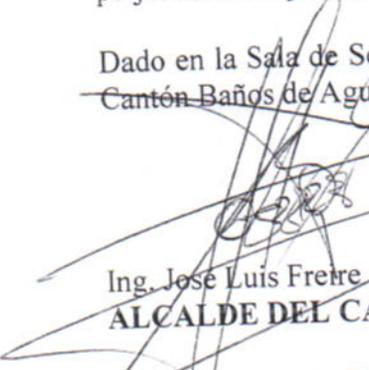
Deróguese la Reforma a la Ordenanza Municipal que regula las actividades de las tarabitas, funículos, teleféricos y otros en todo el cantón Baños de Agua Santa, publicada en el Registro oficial 181 del 01 de octubre del 2007 y el Reglamento para la Construcción de tirolesas, publicado en el Registro Oficial 84 de mayo 15 del 2007.



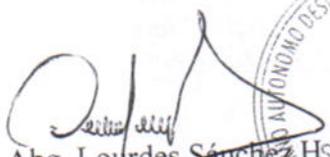
DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el 11 de mayo del 2014.

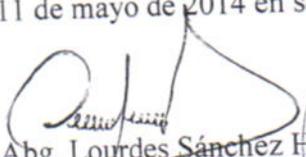

Ing. José Luis Freire
ALCALDE DEL CANTON




Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

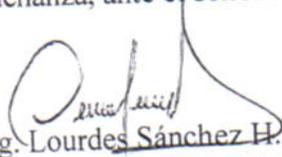


CERTIFICADO DE DISCUSION.- Baños de Agua Santa, mayo 14 del 2014.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE HORIZONTAL Y VERTICAL DE PERSONAS A TRAVES DE TARABITAS, CANOPYS/TIROLINA Y PUENTES TIBETANOS Y/O SIMILARES, EN EL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días el 02 de agosto del 2012 en primer debate y el domingo 11 de mayo de 2014 en segundo y definitivo debate. Lo certifico:


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO Enc.

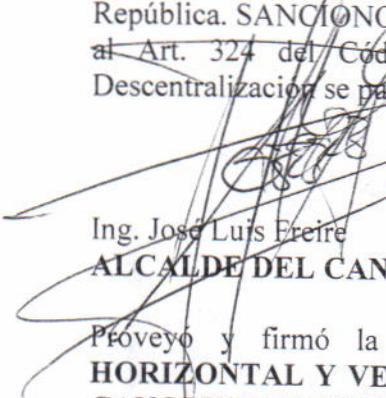


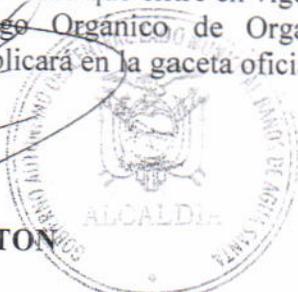
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los catorce días del mes de mayo de 2014 a las 10H00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO Enc.



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los catorce días del mes de mayo de 2014, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO.**- Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

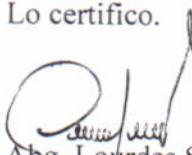

Ing. José Luis Freire
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE HORIZONTAL Y VERTICAL DE PERSONAS A TRAVES DE TARABITAS, CANOPYS/TIROLINA Y PUENTES TIBETANOS Y/O SIMILARES, EN EL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Ing. José Luis Freire, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, mayo 14 de 2014.

Lo certifico.


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO Enc.

